



Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia

República de Panamá

H. M. Harry A. Díaz
Magistrado Fiscal

Oficio N° 06 -2017-DMF-OJ-2017.

Panamá, 30 de Junio de 2017.

Licenciado:

SIDNEY SITTON URETA.

Abogado Defensor de Ricardo Martinelli Berrocal.
Panamá, Rep. De Panamá.
E.S.D.

Licenciado:

En respuesta a su solicitud de fecha 25 de Junio de 2017, la cual fue requerida por su persona dentro del proceso de EXTRADICIÓN seguido a **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, la cual cursa trámite en la Corte del Sur de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica y se identifica con el número **N°17-22197**, acuso recibo, transcribo su solicitud y me permito observar lo siguiente:

Panamá, 25 de Junio de 2017.

Honorable Magistrado – Fiscal.
Harry Díaz
Corte Suprema de Justicia.
E.S.D.

Respetado Magistrado-Fiscal
Ref: Carpeta 138-15 (petición Urgente)

Quien suscribe, **SIDNEY SITTON ABOGADOS**, firma forense inscrita en el Registro Público, Sección micropelícula mercantil, en el rollo 14895, ficha C-15630, imagen 1, representada en este acto por el licenciado **SIDNEY SITTON URETA**, Abogado en ejercicio, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No 4-142-1733, con oficinas profesionales ubicadas en calle 50, Edificio Torre Global Bank, Piso 15, oficina 15190, localizable en los teléfonos 264-7502 y 264-7539, celular 66161710, correo electrónico sidney@sittonabogados.net, lugar donde recibimos notificaciones personales y judiciales, acudo ante usted, con nuestro respeto acostumbrado, en mi condición de Apoderado Judicial de **RICARDO MARTINELLI BERROCAL**, a fin de solicitarle en atención al artículo 418 del Código Procesal Penal lo siguiente:

1. Preciso me informe si usted tuvo conocimiento o participación en la confección y presentación del affidavit de Ismael Pitti que fue incorporado o adicionado mediante nota diplomática 17-004 de 23 de enero de 2017, de la Embajada de Panamá en Washington al Departamento de Estado de los Estados Unidos en Washington D.C., dentro del Proceso de Extradición seguido a mi mandante, que cursa trámite en los Estados Unidos de Norteamérica identificado como el caso No 17-22197 en la Corte del Distrito Sur de la Florida.
2. Se me indique si en efecto el cierre de la investigación dentro de la carpeta No. 138-15 se dio el 8 de octubre de 2015.
3. Me indique si dentro de la acusación que usted formuló, en la carpeta No. 138-15 el 9 de octubre de 2015, aportó el affidavit suscrito por Ismael Pitti, el cual fue rendido en los Estados Unidos de Norteamérica y aportado al Departamento de Estado como se indicó en el punto 1 de esta petición. En caso cierto favor indicarnos si se cumplió o no con lo dispuesto en el artículo 340 numeral 5 del Código Procesal Penal.

Esta información se requiere dentro del proceso de extradición de mi defendido el cual está en curso, siendo un hecho público y notorio, y para ello le solicito que en el término de 24 horas me dé respuesta a esta solicitud ya sea en mi correo electrónico identificado o en mi dirección también descrita.

Fundamento de Derecho: Artículo 3, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 24, 340 numeral 5 y 418 del Código Procesal Penal.

Respetuosamente,

LCDO. SIDNEY SITTON URETA
SIDNEY SITTON ABOGADOS

favien g. m. ca
8-409-755
30/6/17

2:00 PM. Palacio de Justicia - Calle Culebra, Ancón - Apartado Postal 0816-06762, Panamá, 1 Panamá

1. El Proceso de Extradición no es competencia del Magistrado Fiscal de la Causa 138-15, por lo tanto remítase al Tratado de Extradición entre Panamá y los Estados Unidos, firmado el 25 de mayo de 1904, artículos 545 a 548 y las normas que la complementan.
2. Adjunto la Providencia de cierre del término de investigación de fecha 8 de Octubre de 2015, que reposa en la carpeta Fiscal y de la cual la defensa ya ha solicitado copias.
3. Como ya se ha mencionado, no es competencia de este despacho Fiscal, el Proceso de Extradición.

Observo que el solicitante hace referencia a los artículos 418 y 430 del Código Procesal Penal, uno que corresponde a la fase de investigación y el otro a la fase intermedia (acusación) lo que complica entender, cual es el fundamento lógico jurídico de lo solicitado.

Es oportuno mencionar que en dos ocasiones, fundamenta su solicitud en base al artículo 340, numeral 5, sobre la acusación y el anuncio de testigos que serán presentados en el juicio, de lo que se advierte que la defensa tiene pleno conocimiento que la investigación 138-15 conocida como pinchazos se encuentra en la fase intermedia y cuenta con su respectivo escrito de acusación en espera de la comparecencia del señor Ricardo Martinelli.

Atentamente,


HARRY A. DIAZ.
Magistrado Fiscal.



Adjunto: Providencia de fecha 08 de Octubre de 2015.

*Javier Mejía
8-409-755
30/11/17
2:00 PM.*



REPÚBLICA DE PANAMA
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MAGISTRADO FISCAL



8163
8151
Km

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DESPACHO DEL MAGISTRADO FISCAL.
PANAMÁ, OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Carpeta N°.138-15.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia dicta la Resolución (Proveído) el doce (12) de agosto de 2015, a través del cual faculta al Magistrado Fiscal y al Magistrado de Garantías, designados dentro de la causa penal identificada con el número de Carpeta 138 -15, que contiene los actos de investigación por la presunta comisión de los delitos Contra la Libertad individual (Inviolabilidad del Secreto y Derecho a la Intimidad) y otros, en perjuicio de ciudadanos de este país, para ejercer sus funciones a partir del día siguiente hábil de dictado el Proveído, es decir, del día trece (13) de agosto de dos mil quince (2015).

En atención a lo anterior se inicia la investigación dentro de la causa penal identificada con el número de Carpeta 138 -15, el día trece (13) de agosto de dos mil quince (2015).

Como quiera que se tiene suficientes elementos de convicción que acreditan el hecho punible y la vinculación del señor **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, portador de la cédula de identidad personal número 8-160-239, se hace necesario COMUNICAR, a todas las partes Intervinientes dentro del proceso, que ha concluido el Término de Investigación dentro de la causa penal identificada con el número de Carpeta 138 -15, que contiene los actos de investigación por la presunta comisión de los delitos Contra la Libertad individual (Inviolabilidad del Secreto y Derecho a la Intimidad) y otros, en perjuicio de ciudadanos de este país.

Por lo antes descrito, el Magistrado Fiscal, de la Corte Suprema de Justicia, ordena:

PRIMERO: COMUNICA, a todas las partes Intervinientes dentro del proceso, que ha concluido el Término de Investigación hoy ocho (08) de octubre de dos mil quince (2015) dentro de la causa penal identificada con el número de Carpeta 138

8164
8152
Km

-15, que contiene los actos de investigación por la presunta comisión de los delitos Contra la Libertad individual (Inviolabilidad del Secreto y Derecho a la Intimidad) y otros, en perjuicio de ciudadanos de este país.

Fundamento Legal: Artículo 291, 492 del Código Procesal Penal.

Comuníquese.


HARRY A. DÍAZ
Magistrado Fiscal



ORGANO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MAGISTRADO FISCAL

Por este medio quien suscribe. Certifico que el presente documento es fiel copia de su original. que consta en la

Carpeta No. 138-15

Panamá, 30 de 06 del año 2017

Firma: [Handwritten Signature]

Cargo: Secretario

Primer y mejor
8-409-755
30/6/17
2:00 pm.

